



POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ÉTICA Y GARANTÍAS

DECISIÓN No. 18

La Comisión Nacional de Ética y Garantías del Polo Democrático Alternativo en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, dentro de la investigación No. 0056 de 2011 abierta en el caso del afiliado, HECTOR ORLANDO ZAMBRANO, emite esta DECISIÓN a partir de los siguientes hechos y consideraciones.

HECHOS:

1. El 25 de agosto de 2010, LUCIO ALFONSO ARANGO OSORIO, radicó ante la Comisión Nacional de Ética y Garantías (CNEG), una queja colectiva contra varios militantes del Polo Democrático Alternativo, entre ellos contra HECTOR ORLANDO ZAMBRANO, miembro de la Dirección Nacional y del Comité Ejecutivo Departamental del Tolima, por presunta omisión frente a supuestas actuaciones contra los Estatutos y las orientaciones del partido cometidas por varios militantes del PDA en el municipio de Flandes durante las elecciones parlamentarias y presidenciales del 2010. La queja suscrita también por HECTOR CRUZA DONCEL, ALVARO LEANDRO ORDOÑEZ, GILBERTO PALMA RODRIGUEZ, ALEXANDER CETINA, IRMA YANETH PARRA y RAFAEL SANCHEZ VIUCHE, adjunta comunicación enviada en ese mismo sentido el 8 de junio del 2010 al Comité Ejecutivo Departamental, y varias pruebas documentales para que obren dentro del proceso.

2. En caso específico del afiliado HECTOR ORLANDO ZAMBRANO, los quejosos aducen omisión en el cumplimiento de sus funciones de dirección política, en la medida en que *"a este no le importó que el 14 de marzo dichos concejales en cuestión hicieran llave con los candidatos de la U y del partido conservador, toda vez que le apoyaran a él para la Cámara Departamental del Tolima. Tampoco le importó que unos de esos Concejales apoyaran a Juan M. Santos, o se quedaron inactivos"*.
3. Con fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil once (2011), la Comisión Nacional de Ética decide abrir investigación a las personas referidas en la queja, a quienes solicita su correspondiente versión de los hechos en ejercicio de la defensa a la que tienen pleno derecho según normas constitucionales y estatutarias. Al Sr HECTOR ORLANDO ZAMBRANO se le formulan las siguientes cuatro preguntas: a) ¿Desde cuándo es militante del PDA y cuál es su relación actual con el partido?; b) Pesa sobre usted una acusación de omisión en el cumplimiento de sus funciones en los casos relacionados con la participación de JUAN ANTONIO SUAREZ MONTAÑO, PEDRO LEAL SAENZ, y MIRYAM HERNANDEZ en las campañas electorales de candidatos del Partido de Unidad Nacional y el Partido Conservador en el primer semestre del 2010? ¿En caso afirmativo, qué explicación tiene usted por este comportamiento?; c) Trató de resolver estas problemáticas, denuncias y conflictos en las instancias departamentales del PDA? ¿Existen Actas o constancias sobre estos trámites?, y d) Tiene algún planteamiento o consideración adicional que le permita hacer los descargos a los que tiene derecho frente a la denuncia?.
4. El 8 de abril del 2011, el Sr. HECTOR ORLANDO ZAMBRANO responde el cuestionario de descargos enviado por la CNEG, a los que adiciona sus propias consideraciones sobre el proceder mismo de esta Comisión y sobre el conflicto electoral y poselectoral que se vive en el PDA (Flandes) desde el primer semestre del 2010, de las cuales se destacan las siguientes:
 - 4.1. Sobre la Comisión Nacional de Ética y Garantías. A su juicio, esta adopta un procedimiento indebido por cuanto antes de iniciar un caso se requiere que *"se comunique con las instancias organizativas del Partido para determinar si quien formula una denuncia es o no militante y si sobre el caso denunciado existen decisiones,*

resoluciones o circulares emitidas por el organismo regional que le den elementos de juicio para proseguir o no la investigación”.

- 4.2. Sobre el cuestionario. Califica las preguntas 2, 3 y 4 como “*un irrespeto*”, “*una afrenta*” y “*una afirmación temeraria*” que lo “*ofender*” e “*indignar*”, en tanto se prejuzga y da “*como un hecho cierto que Orlando Zambrano votó por Carlos Edward Osorio, Juan Lozano y Juan Manuel Santos*”, cuando en realidad se desempeñó como candidato a la Cámara por el PDA y como coordinador de las campañas de Gustavo Petro a la presidencia y de Jaime Dussán al senado de la república, absteniéndose de votar en la segunda vuelta conforme a la orientación emitida por el Comité Ejecutivo Nacional.
- 4.3. Sobre el conflicto interno por control del PDA en el municipio de Flandes. En los descargos se considera que el factor desencadenante de la crisis es la lucha por el control del partido en el municipio de FLANDES, la cual se refleja en la elección de una Mesa Municipal Provisional por parte de un grupo “*minoritario*” de militantes en febrero del 2010, y otra que convocan los cuatro concejales de Flandes y ratifica el Ejecutivo Departamental para el 27 de febrero del 2011. Sobre esta última se aclara que “*por no existir archivo de afiliados se hace campaña de afiliación y se registran nombres, firma, número de cédula y dirección con la presencia de 461 militantes del PDA*”, que adoptan “*las decisiones fueron tomadas por unanimidad*”, mientras sobre Alfonso Lucio “*no obtuvo ni siquiera un voto y quien no asistió a la asamblea*”.
- 4.5. Sobre el conflicto interno por apoyos políticos dados a candidatos distintos a los oficialmente definidos por el PDA. En el contexto de las diferencias internas se indica que desde marzo del 2010 “*la anterior dirección del Polo en Flandes comandada por Juan Suarez deciden oficialmente apoyar al partido de la U y a todos sus candidatos. Se apropian del archivo del PDA en Flandes, de sus comunicados y de todos sus documentos*”.
- 4.6. Sobre la calidad de uno de los denunciante, se señala que “*el denunciante Lucio no figura en el listado de afiliados del PDA en Flandes pese a que fue candidato al*

Concejo en la campaña electoral pasada” y “no pertenece a ninguna de las tendencias del PDA”.

5. En respuesta a la solicitud de allegar documentación al caso, en abril 13 de 2013, el Comité Ejecutivo Departamental del PDA en el Tolima ratifica y amplía los principales argumentos expuestos por el HECTOR ORLANDO ZAMBRANO en sus descargos. La directiva departamental remite la explicación del conflicto interno en Flandes a la *“pelea personal”* del denunciante LUCIO ALFONSO ARANGO OSORIO con el ex alcalde Santos Suárez Montaña contra quien *“intentó organizar un movimiento de revocatoria... apoyado por el liberalismo y el conservatismo, movimiento que no fructificó”*, así como también a la intención de *“hacerse a la dirección del partido”, “desmantelar la bancada”, “inhabilitar de paso al candidato electo”* y *“encaminarse no a una lucha digna por el gobierno de Flandes sino hacia un acuerdo con el liberalismo, único movimiento que sale beneficiado de este conflicto”*. Como prueba de que *“existen resoluciones, decisiones y pronunciamientos sobre el origen del tema que a juicio del Comité Ejecutivo Departamental ya está resuelto”* se anexan las resoluciones reglamentarias Nos. 01, N° 02 y N° 03 de 2009 y N° 6 de octubre de 2010.

6. Con excepción de IRMA YANETH PARRA, quien reafirma su denuncia contra Juan Suárez pero se retracta de las restantes *“ porque no le gusta pelear con nadie y desea que el partido vuelva a surgir”*, y de ALEXANDER CETINA que toma distancia de las acusaciones de corrupción contra los concejales del PDA, en la diligencia de ampliación de denuncia realizada en Junio de 2011, HECTOR CRUZ, RAFAEL SÁNCHEZ, ALVARO LEANDRO ORDOÑEZ, y LUCIO ALFONSO ARANGO, ratifican lo expuesto en la comunicación que dio origen a la investigación que adelanta la CNEG.

CONSIDERACIONES:

1. Corresponde a la Comisión de Ética y Garantías iniciar investigaciones cuando se presenten denuncias o quejas interpuestas sobre la actuación política de sus militantes, en especial cuando éstos son funcionarios de la estructura administrativa del PDA, servidores públicos y candidatos o miembros de corporaciones de elección popular; para archivar la investigación o para sancionar a su afiliados y afiliadas de acuerdo a su comportamiento y gravedad de la

falta conforme a los artículos 10 y 3 de los Estatutos y al artículo 25 del Código de Ética, respectivamente.

2. El Polo Democrático Alternativo en el municipio de Flandes obtuvo una significativa votación en las elecciones de 2007 (38.2% sufragios), lo que se tradujo en el triunfo del Señor SANTOS SUAREZ MONTAÑO a la Alcaldía y la conquista de cuatro curules en el Consejo Municipal. En virtud de las alianzas pactadas, este resultado excepcional imponía obligaciones aún más exigentes tanto a quienes resultaron favorecidos con el voto ciudadano como a quienes desde los órganos de dirección municipal y departamental debían procurar que la confianza otorgada a los nominados a cargos de elección popular no resultara finalmente defraudada, como en efecto sucedió con la adhesión abierta de los Señores Santos Suárez Montaña y Juan Antonio Suárez Montaña al partido de la U.
3. La Comisión Nacional de Ética y Garantías decidió iniciar investigación preliminar por considerar suficientes el tipo de pruebas aportadas por la denuncia, en especial las publicaciones periodísticas y las fotografías que indicaban un desplazamiento ostensible de destacados militantes del PDA hacia las campañas del partido de la U y el partido conservador en el municipio de Flandes, corolario de una crisis interna que venía gestándose desde varios meses atrás en las filas del partido. No por esto se prejuzga, se irrespeta o se ofende a los militantes. Se asumen sí funciones de control ético y disciplinario que en sentido estricto le correspondería cumplir a la Comisión Departamental de Ética del Tolima, en este caso disfuncional o lamentablemente inexistente.
4. Consciente de las dificultades que comporta una denuncia de carácter colectivo a la vez contra funcionarios públicos y funcionarios partidarios, el 25 de agosto del 2011, esta Comisión profiere Auto de separación de cada uno de los casos teniendo en cuenta las distintas responsabilidades que de ocupar uno u otro cargo se derivan. Por ello no es aceptable, bajo ningún punto de vista, que el Sr. ORLANDO ZAMBRANO rechace el conjunto del cuestionario como una "afrenta" que lo "ofende" e "indigna", cuando de su lectura se desprende una indagación respetuosa sobre su participación o no en los hechos de la denuncia.

La CNEG no se asume como un tribunal inquisitorial que sanciona a partir de principios abstractos y salidos de contexto, sino como un órgano partidario que pondera la responsabilidad política de los militantes cuando se afecta la imagen pública, la unidad política, la cohesión de sus estructuras y la proyección de los intereses estratégicos del Polo Democrático Alternativo.

5. De la lectura de la documentación, se colige que la crisis interna del PDA en el municipio de Flandes no puede reducirse a una disputa personal y a una manipulación de minorías por parte de quien pretende "hacerse al control del partido" utilizando calumnias y mentiras. Sin entrara a calificar las intenciones subjetivas de los denunciantes, son hechos fácticos que un sector del partido comenzó a mostrar su inconformidad por el curso de los acontecimientos en el municipio de Flandes desde mediados del 2007, en especial por el favorecimiento de SANTOS Y JUAN ANTONIO SUAREZ MONTANO al Urbismo y al Partido de Unidad Nacional; dos, que estos últimos efectivamente adhirieron a las campañas de JUAN LOZANO y JUAN MANUEL SANTOS en el 2010, contrariando las orientaciones expresas del partido al que pertenecían; tres, que se publicaron inserciones políticas pagadas por miembros de la bancada al concejo invitando a votar por candidatos distintos a los del PDA; y cuatro, que solo hasta febrero del 2011 se convocó y realizó una asamblea de delegados para elegir la nueva mesa directiva municipal.

Resultado de esa crisis de varios años, en las elecciones de octubre del 2011, el PDA obtuvo 31 votos a la Alcaldía de Flandes, equivalentes al 0.28% del total de los sufragios, y con 346 votos solo 1 de las 4 curules que poseía en el concejo municipal. Si bien este es un fenómeno que alcanzó características nacionales, en algunos municipios adquirió ribetes más agudos, entre ellos el municipio de Flandes, lo que merece un análisis reflexivo y democrático de la colectividad partidaria.

6. El Polo Democrático Alternativo "*es un partido de afiliados y afiliadas, cuya estructura esencial son los comités de base*", según lo expresa el artículo 3 de los Estatutos, por lo que no es válido descalificar a una persona que interpone una denuncia porque "*ninguna de las tendencias que hacen presencia en el Tolima, lo registra y reconoce como militante o simpatizante*" según afirma el Comité Departamental. Las tendencias existen para organizar

los debates políticos, ideológicos y organizativos dentro del partido, como se reconoce también en los artículos 6 y 8, pero no para suprimir la validez de los Comités de Base o de las militancias individuales, ni mucho menos la pertinencia o razonabilidad de los argumentos que puedan esgrimirse. Estos deben ser examinados por su contenido, antes que por la marca de origen partidario de quien las enuncia.

Menos válida resulta esta descalificación cuando se acepta que existen serios problemas con las bases de datos de la militancia al punto que en febrero de 2011 “por *no existir archivo de afiliados se hace campaña de afiliación y se registran con nombres, firma, número de cédula y dirección con la presencia de 461 militantes del PDA*”.

7. El Polo Democrático Alternativo fundamenta su acción política en el Ideario de Unidad y en sus Estatutos, entendidos como la base programática y normativa mínima que le da identidad y es de obligatorio cumplimiento por parte de sus afiliados y afiliadas. Implica obligaciones y responsabilidades para todos sus militantes y en especial para quienes asumen funciones directivas dentro de la organización partidaria y funciones de representación de la comunidad política en cargos de elección popular.

De igual forma, los Estatutos reconocen los Comités Ejecutivos Departamentales, las Coordinadoras Territoriales, las Asambleas y los Comités de Base como organismos plurales donde se ejercitan deberes y derechos, se elaboran directrices políticas para el nivel territorial respectivo y se generan acciones de apoyo y control político a los militantes, líderes y gobiernos del PDA, de la que son responsables la totalidad o la mayoría de sus integrantes. La CNEG entiende la responsabilidad como la capacidad que se tiene para actuar con libertad y plena conciencia, aceptando la relación de causalidad y las consecuencias que le unen con el acto que realiza.

8. De la documentación allegada al proceso, no es dable a esta CNEG, derivar responsabilidad individual exclusiva de HECTOR ORLANDO ZAMBRANO en los hechos de los que se le acusa, toda vez que las decisiones u omisiones del Comité Ejecutivo Departamental son de carácter colegiado, y porque resulta difícil probar la existencia de un nexo causal directo entre sus

actos y las actuaciones de Santos Suarez Montaña, Juan Suarez Montaña y demás denunciados sobre quienes esta Comisión se pronunciará en ponencia separadas.

Cabe en cambio llamar de manera vehemente la atención del Comité Ejecutivo Departamental del PDA en el Tolima para que activen los mecanismos de participación y comunicación con las instancias municipales y con la militancia en general, de cuya fluidez depende la adopción de medidas preventivas y correctivas oportunas en casos similares que se puedan presentar en el futuro.

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR la investigación disciplinaria iniciada que en el caso del señor ORLANDO ZAMBRANO adelanta la Comisión Nacional de Ética y Garantías del PDA teniendo en cuenta las consideraciones arriba mencionadas.

SEGUNDO: LLAMAR públicamente la atención de HECTOR ORLANDO ZAMBRANO para que respete a la Comisión Nacional de Etica y Garantias en el ejercicio de sus funciones legales y estatutarias.

TERCERO: EXIGIR al Comité Ejecutivo Departamental del PDA en el Tolima para que preste atención diligente y oportuna a las alertas que militantes, simpatizantes o electores emitan sobre prácticas de corrupción, transfuguismo y doble militancia abierta o encubierta por parte de miembros de la colectividad, en especial por quienes desempeñan cargos de elección popular con el aval y en representación del Polo Democrático Alternativo.

CUARTO: RECORDAR al Comité Ejecutivo Departamental, a los Comités Municipales y a la militancia del PDA EN EL Tolima, la necesidad, de constituir el Comité de Ética Departamental, bajo criterios de responsabilidad, imparcialidad y autonomía que permitan cumplir las funciones establecidas en la Ley Nacional Electoral y en los Estatutos.

QUINTO: URGIR a esa instancia de dirección política Departamental para que de manera conjunta con el Comité Municipal del PDA en Flandes procedan a examinar la situación del

partido en ese municipio y a construir los consensos necesarios para el fortalecimiento de la democracia interna y la disciplina de sus militantes.

SEXTO: IMPONER al Comité Ejecutivo del PDA - Tolima un plazo prudencial no superior a seis meses para elaborar y presentar al Comité Ejecutivo Nacional, con copia a la CNEG, los criterios y la metodología para reestructurar el censo de afiliados en el municipio de Flandes, como experiencia piloto que puede posteriormente perfeccionarse y replicarse en el resto de municipios del departamento y del país.


SEPTIMO. COMUNICAR esta decisión al interesado, a la opinión pública y a los órganos de dirección y militancia del Partido, y publicar el texto completo de la misma en los órganos de difusión correspondientes.

Esta decisión puede ser apelada en segunda instancia ante la Dirección Nacional, como lo establece el artículo 22 de los Estatutos.

EJECÚTESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los (24) días del mes de enero del año dos mil once (2012),

COMISION NACIONAL DE ETICA Y GARANTIAS



DONKA ATANASOVA



AURA MARIA PUYANA



AGUSTIN JIMENEZ CUELLO



JAIIME MORENO

AURA MARIA PUYANA

DONKA ATANASSOVA

AGUSTIN JIMENEZ CUELLO

JAIMÉ MORENO